

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532018-00926-00

Mediante auto de fecha 03 de agosto de 2018 se libró mandamiento de pago de menor cuantía en favor de Patrimonio Autónomo F.C Sistemcobro Davivienda 2 contra Javier Darío Quevedo Pardo, sin que hasta la fecha haya sido notificado al extremo pasivo.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, 23 de julio de 2019, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Patrimonio Autónomo F.C Sistemcobro Davivienda 2 contra Javier Darío Quevedo Pardo, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.35 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 09 de marzo de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaría
